

Superintendencia de  
Compañías  
José Espejo



Quito, a 17 de mayo de 2011

26044

Superintendencia de  
Compañías  
20 MAYO 2011  
CAU

Quito

Señora  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A., ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Con fecha 09 de mayo de 2011, informé a usted respecto de que el accionista de SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A., persona jurídica de nacionalidad panameña, no entregó la información a la que hace referencia la resolución número SC.SG.DRS.G.09.02.

**ESCANEAR**

Al respecto, y cómo alcance a dicha comunicación, adjunto a la presente encontrará la carta s/n de fecha 13 de mayo de 2011, suscrita por la señora Teresa Uribe Lasso, Presidenta del Consejo de Fundación Villanova, en la cual expone las razones que en su criterio le asisten para no entregar la información solicitada por mi representada.

En tal virtud, es mi intención dejar plena constancia que, SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. ha cumplido con todas las obligaciones legales y reglamentarias para con la Superintendencia que usted dirige.

Por la atención que le de a la presente.

*Datos registrados*

Atentamente,

*Remisa Compañía  
extranjera*

*[Signature]*  
Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo  
Gerente General

24 MAY 2011

*Inscrito al tramite No. 24318*

## FUNDACION VILLANOVA

Quito, 13 de Mayo del 2011

Señor Don  
Juan Pablo Grijalva  
**Gerente General**  
**El Ordeño S.A.**  
Presente.-

De nuestra consideración:

La presente, tiene por objeto, dar contestación a su pedido, de fecha 9 de mayo de 2011, para hacerle llegar cierta información de la Fundación de Interés Privado, Fundación Villanova.

Al respecto debo iniciar, indicando a Usted, que la Fundación, conforme lo instituye la Ley 25 del 12 de Junio de 1995 de Panamá, no es otra cosa que una organización, válidamente dada, a un Patrimonio Autónomo, cuya administración tiene por objeto cumplir con el fin a que se destine dicho patrimonio.

Debemos entender entonces que la fundación, es un patrimonio organizado afecto a un fin altruista y lícito que carece de titular y a la que se le concede la calidad de persona jurídica para mejor cumplimiento de su fin.

Dicho esto, me debo referir a la norma ecuatoriana, que usted hace referencia; en la cual se exige a las empresas, a cumplir con ciertas obligaciones y requisitos, en el caso de que existan **compañías extranjeras** dentro de sus accionistas.

El artículo 115 de la Ley de Compañías, se refiere exclusivamente a sociedades o compañías, no a otro tipo de asociaciones o entidades; por tanto la obligación de presentación de información en los términos de dicha norma jurídica no alcanza a los patrimonios autónomos, pues estos ni son sociedades ni constituyen tipo de compañía alguno.

El instructivo sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas; establece en lo pertinente:

(Resolución No. SC. SG. DRS. G.09.02)

En los considerandos de esta resolución, claramente se establece; que con las reformas a la Ley de Compañías se pretende corregir el caso que una compañía mercantil ecuatoriana mantenga como socia a **una compañía extranjera con acciones o participaciones al portador.**

Av. Gonzalez Suarez; edificio Panorama I; piso 2; plaza Churchil; Quito – Ecuador  
Teléfono: 2220368 Fax: 2563850

## FUNDACION VILLANOVA

En el Art. 2.- Del Ámbito.- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. SC.SG.G.09.03, R.O. 66, 13-XI-2009).- Las disposiciones de esta resolución son obligatorias para las compañías nacionales sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que tengan como accionistas o socios a **personas jurídicas extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados en acciones, participaciones o cuotas nominativas**; es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de un determinado socio o miembro y de ninguna manera al portador.

El Art. 3 cuando nos habla de la información a proporcionar:

### B) INFORMACIÓN ESPECÍFICA:

1. Una certificación extendida por autoridad competente del país de origen, que acredite que la **sociedad extranjera**, socia o accionista de la compañía ecuatoriana, se encuentra legalmente existente en dicho país extranjero.

2. Una lista completa de todos los **socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera** -que a su vez es socia o accionista de la sociedad local- suscrita por el Secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido, y certificada ante Notario Público, con indicación de los siguientes datos que se consignarán en el formulario emitido para el efecto:

2.1 (Sustituido por el Art. 2 de la Res. SC.SG.G.09.03, R.O. 66, 13-XI-2009) Los siguientes datos actualizados en relación a la **sociedad extranjera** que a su vez sea socia o accionista de la compañía ecuatoriana:

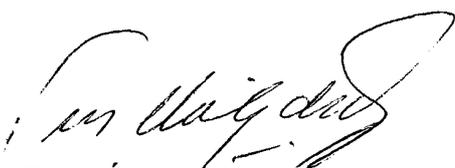
2.1.1. Denominación completa o razón social **de la compañía extranjera**.

Como usted podrá apreciar, se trata siempre de sociedades extranjeras y habrá que entender como sociedad, o compañía, al contrato en que dos o más personas, estipulan poner algo en común, con el fin de dividir entre si los beneficios que de ello provenga.

Nada más distante de lo que representa la Fundación de Interés Privado, que ya por su propia denominación se diferencia de una sociedad y cuyo reconocimiento jurídico lo tenemos desde antaño.

En consecuencia, me es imposible dar cumplimiento a su solicitud por cuanto la estructura patrimonial de la Fundación de Interés Privado difiere de lo que pide la Ley y de sus requerimientos.

Cordialmente

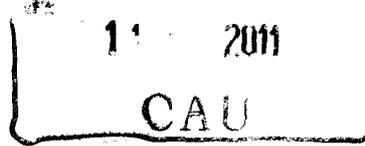
  
**FUNDACIÓN VILLANOVA**  
**TERESA URIBE LASSO**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN**

Av. Gonzalez Suarez; edificio Panorama I; piso 2; plaza Churchil; Quito – Ecuador  
Teléfono: 2220368 Fax: 2563850

SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA  
EL ORDENO S.A.  
17-05-2011  
HEIDEE CHONG G.



Quito, a 9 de mayo de 2011



Señora  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

*Quito*

Ingeniero Juan Pablo Grijalva Cobo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A., ante usted respetuosamente comparezco y digo:

La Resolución número SC.SG.G.09.03, publicada en el Registro Oficial No. 66 del 13 de noviembre de 2009, contiene las reformas al instructivo sobre la información y documentos que deben remitir las compañías ecuatorianas sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que mantienen sociedades extranjeras como socias o accionistas.

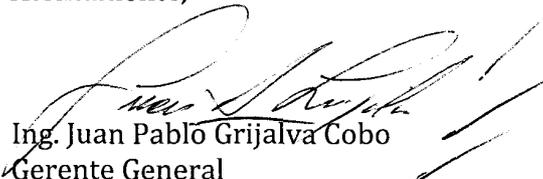
SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. tiene dentro de su nómina de Accionistas, a la entidad de derecho privado denominada FUNDACIÓN VILLANOVA, la misma que es de nacionalidad panameña.

Dando cumplimiento con lo dispuesto en la normativa societaria vigente, hemos solicitado a FUNDACIÓN VILLANOVA la información detallada en la resolución antes referida, sin embargo de lo cual, hasta la presente fecha no hemos recibido respuesta.

Ante esta situación, es preciso dejar constancia que mi representada no ha podido dar cumplimiento a su obligación legal, toda vez que no tiene la información señalada.

En atención a lo expuesto, solicito se sirva conferirme una certificación en la cual se desprenda que SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. ha cumplido con sus obligaciones legales para con la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

  
Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo  
Gerente General

**ESCANEAR**